



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 20 MAR. 2015

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.960 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 595 de fecha 07 de enero de 2.015;
- La Resolución N° 21 de fecha 02 de febrero de 2.015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 536

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 10 de marzo de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, en el marco de la ejecución del programa denominado "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES RURALES", CÓDIGO BIP 30354831-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
Programa

"CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES RURALES"  
Código BIP 30354831-0



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 536

En La Serena, a 10 de marzo de 2.015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.009-9, representado, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura (S), don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.636.991-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015.
- El Oficio N° 27, de fecha 12 de enero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social;
- El Acuerdo N° 6.960, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 07 de enero de 2015.
- El Oficio Ordinario N° 314, de fecha 23 de enero de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA como Institución Receptora.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Desarrollo Región de Coquimbo al 2.020 el programa se vincula directamente con el lineamiento estratégico N° 2 "Un espacio rural con mayores oportunidades para sus habitantes".

### SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El programa consiste en fortalecer a las organizaciones sociales del mundo rural mediante capacitación, para luego reestructurar las Mesas de Desarrollo Rural en su dimensión comunal y provincial, en un plazo de 10 meses máximo.

Ampliar la capacidad de coordinación y de acción de las organizaciones sociales rurales para incidir en la construcción y ejecución de políticas regionales de desarrollo rural.

Los productos identificados son:

- Reactivación de todos las Mesas de Desarrollo Rural a nivel comunal y provincial.
- Habilitación de dirigentes y organizaciones en temas de fortalecimiento organizacional.

### TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

1. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES



## resolución (e) N° 536

RURALES", CÓDIGO BIP 30354831-0, aprobado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto hasta la suma de M\$ 150.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

### Presupuesto detallado:

<i>Partidas</i>	<i>Total costo del Proyecto (M\$)</i>
Personal	38.600
Gastos Operacionales	93.380
Gastos Generales	13.020
Gastos de Administración	5.000
Totales	150.000

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 150.000 (ciento cincuenta millones de pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 204, por la vía de las transferencias de capital, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, será suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura y el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.



QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.  
Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo indicado más adelante y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.
- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.  
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** , tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.



## resolución (e) N° 536

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

### SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público año 2015, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** en las cuentas complementarias correspondientes.

### SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

### NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 10 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**.

### DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.



## resolución (e) N° 536

En el evento de que la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

### UNDÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Proyecto denominado "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES RURALES" Código BIP 30354831-0, aprobado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
2. El Acuerdo N° 6.960, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 07 de enero de 2015.

### DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, consta en el Decreto (E) N° 249, de fecha 01 de junio de 2.010, de la Subsecretaría de Agricultura, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes y el Decreto N° 67, del Ministerio de Agricultura, que otorga a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura las atribuciones y facultades para celebrar convenios de alcance regional con personas jurídicas de derecho público.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

Firmado:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

DIEGO PERALTA MORALES – SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S).



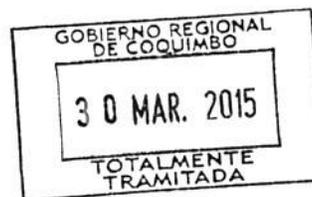
resolución (e) N° 536

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 75.000 (setenta y cinco millones de pesos) a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 204*, del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese.*



**HANNE UTRERAS PEYRIN**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



*LRH/ALV/ISE/CSF/CZA/MTGC/jpr*

